

ORD. N°: RT 5421

ANT.: Solicitud de Información código
MU126T0004836

MAT.: Se deniega parte de la información
solicitada.

LA SERENA, 26 de septiembre de 2023

**DE: LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

A:

Considerando que:

- a) Con fecha 21/09/2023, se recibió solicitud de información pública MU126T0004836, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Contacto con Juntas de Vecinos Activas de Ciudad de La Serena Observaciones: Con el objetivo de poder compartir información formal sobre avanzado Sistema Centralizado de Alarma Comunitaria Digital, se solicita a la IM La Serena nos permita apoyar con los datos de contacto (Nombre, Email, Fono) para el envío de información formal a Presidentes de Juntas de Vecinos u/o otros. De antemano gracias.”

- b) Que, efectuada la búsqueda de la información solicitada, se verificó que esta se encuentra publicada en <http://transparencia.laserena.cl/> sitio web que está disponible especialmente para tal efecto. Por tanto y en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 15 de la Ley de Transparencia 20.285, cumpto en comunicarle lo siguiente:

- En la página <http://www.laserena.cl/> debe dirigirse al costado superior derecho en donde encontrará el banner “Transparencia Activa / Ley de Transparencia”, seleccionar.
- Después en <http://transparencia.laserena.cl/> debe dirigirse a Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias - Ley N°21.146, seleccionando Registros públicos de organizaciones vigentes.
- Luego en <http://transparencia.laserena.cl/ptransact.php?n=178> encontrará un listado sobre Juntas de vecinos, Organizaciones Comunitarias Funcionales y Uniones Comunales.

En relación a los teléfonos y/o correos electrónicos de contacto de los representantes de las organizaciones comunitarias, juntas de vecinos y entidades colectivas que estén comprendidas en los registros de la Ilustre Municipalidad, no es procedente entregar éstos, por cuanto los números de teléfonos o correos electrónicos constituyen datos personales que se encuentran protegidos por la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Por consiguiente, la entrega de estos antecedentes puede afectar los derechos de las personas en la esfera de su vida privada, constituyendo una de las causales para denegar el acceso a la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N°2 de la Ley 20.285.

Conforme a lo anterior, se comunica al solicitante la presente carta a través de correo electrónico, según lo indicado en la solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
"POR ORDEN DEL ALCALDE"
Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2016

Distribución:

- Solicitante
 - cc - Archivo Transparencia
- LMV/MVV/imc